



**CONVENIO PUERTO AZUL  
NEXUMCORP**

## **CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS ESPECIALES A RESIDENTES ACTIVOS DEL COMITÉ PUERTO AZUL POR PARTE DE CORPORACION NEXUM NEXUMCORP S.A.**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el COMITÉ PUERTO AZUL, en adelante denominado "El Comité", identificado con RUC No. 0992161191001, legalmente representado por el señor LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA en su calidad de Presidente; y, por otra parte, CORPORACION NEXUM NEXUMCORP S.A. con RUC No. 0992141913001, representada legalmente por SOCIEDAD CIVIL ALFA CAPITAL S.C, parte a la que se denominará para los efectos de este convenio "NEXUMCORP". Ambas conjuntamente denominadas "las partes", quienes celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

1.1 EL COMITÉ PUERTO AZUL es una institución sin fines de lucro que representa aproximadamente a 2.500 familias, que ha demostrado un alto sentido de responsabilidad hacia los residentes de Puerto Azul y busca ofrecer una alternativa para que los residentes activos puedan adquirir vehículos.

1.2 El concesionario NEXUMCORP es un negocio dedicado a la venta de vehículos de la marca CHANGAN, ofrece una amplia gama de modelos desde compactos hasta suv y camioneta, todos con tecnología de punta y diseños innovadores. Los precios van desde los \$14.990.00.

AUTO : ALSVIN V3.

SUV: NEW CS15, CS35 PLUS, CS55 PLUS, X7 PLUS, UNI-T Y UNI-K  
CAMIONETA: HUNTER.

Recibe vehículos como parte de pago. Brinda facilidades de financiamiento directo, bancarios o financieros.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO PRINCIPAL Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** El objeto del presente convenio es regular la relación entre las partes con la finalidad de generar procesos de cooperación, que brinden beneficios a los residentes activos de la urbanización Puerto Azul, para lo cual, las partes se comprometen a:

2.1 El COMITÉ PUERTO AZUL se compromete a socializar los servicios que ofrece NEXUMCORP, a través de las redes sociales que gestiona el Comité.

2.2 NEXUMCORP ofrecerá beneficios especiales en la venta de los vehículos para los residentes activos del COMITÉ PUERTO AZUL:

- Bonos de hasta \$3.000,00 en modelos 2024.

- Exclusividad: Matrícula 2024 y tasas de placas nuevas en modelos 2025.
- Amplia variedad de modelos para elegir.
- Precios competitivos y promociones exclusivas.
- Servicio de atención al cliente personalizado y profesional.
- Taller de servicio con equipo especializado y repuestos originales en Riocentro Ceibos.
- Ubicación estratégica y fácil acceso.

### 2.3 Requerimiento de NEXUMCORP:

- Presentar planilla de servicios básicos que demuestre que reside en la Urbanización Puerto Azul.
- Presentar código QR de la aplicación GHOU – socio activo.

**CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** - Las partes acuerdan respetar los términos y condiciones de este convenio, así como mantener toda información que cualquiera de ellas pueda conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de la otra, en la más estricta confidencialidad, y no podrán revelarla a terceras personas, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.** - Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones generados en las condiciones establecidas en el presente convenio a otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de su contraparte en este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.** - El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes las veces que consideren apropiadas. Sin embargo, se acuerda que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio de forma anticipada y unilateral, sin necesidad de autorización de ninguna autoridad, a través de una notificación escrita dirigida a la otra parte. La terminación anticipada surtirá efecto dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación por parte de la otra parte. Se establece que la terminación anticipada por cualquiera de las partes no generará derecho a reclamar indemnización alguna, ya que una de las razones que llevó a las partes a celebrar el convenio fue la posibilidad de darlo por terminado de manera unilateral y anticipada antes de que finalice su plazo.

**CLÁUSULA SEXTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** - Rigen sobre este convenio las leyes vigentes en la República del Ecuador. Las partes intervinientes en este convenio renuncian a la jurisdicción ordinaria, por lo que cualquier diferencia surgida en la aplicación y/o interpretación del presente convenio que no hubiere sido solucionada amigablemente, será

resuelta mediante arbitraje administrado por un Tribunal Arbitral de un Centro de Arbitraje de Guayaquil.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** - Cualquier comunicación que deban dirigirse las partes con motivo del presente convenio se hará siempre por escrito y entregada a cualquier persona encargada en las direcciones abajo señaladas y estar dirigidas a las siguientes personas:

7.1 Del COMITÉ PUERTO AZUL, Guayaquil, Vía a la Costa, Urbanización Puerto Azul Mz.108 Solar 2. Parque La Alegría. Atención: Luis Eduardo Crespo Andía, Presidente del Comité, correo: [presidente@puertoazul.ec](mailto:presidente@puertoazul.ec), teléfono: 0999484542.

7.2 De NEXUMCORP, Guayaquil, Centro Comercial, Riocentro Ceibos, Av. Del Bombero. Contacto: Paola Coloma 0990952343 - Johanna Goyes 0996330124. Correo: [paola.coloma@nexumcorp.ec](mailto:paola.coloma@nexumcorp.ec) y [johanna.goves@nexumcorp.ec](mailto:johanna.goves@nexumcorp.ec).

Las partes declaran, de común acuerdo, que confirman, en forma expresa e irrevocable, todas y cada una de las cláusulas de este convenio, para constancia de lo cual, firman en la ciudad de Guayaquil, el día 26 del mes de septiembre del año 2024.

Firma del Comité Puerto Azul:

---

**LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA**  
Presidente

Firma de NEXUMCORP:

---

**PAÚL ANÍBAL CHÁVEZ GALARZA**  
Gerente General  
SOCIEDAD CIVIL ALFA CAPITAL S.C